

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/W/282  
6 de noviembre de 2007

(07-4824)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

## EXAMEN ANUAL DE TRANSICIÓN PRESCRITO EN LA SECCIÓN 18 DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA: INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO 1A DEL DOCUMENTO WT/L/432

### Comunicación de la República Popular China

La siguiente comunicación, de fecha 5 de noviembre de 2007, se distribuye a petición de la delegación de la República Popular China.

#### **I. NOTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE BUENA CONDUCTA A MÁS TARDAR CUATRO MESES DESPUÉS DE LA ADHESIÓN DE CHINA**

1. No ha habido cambios al respecto desde el último examen.

#### **II. EXAMEN PERIÓDICO DE LAS NORMAS VIGENTES DE LOS ÓRGANOS GUBERNAMENTALES DE NORMALIZACIÓN, Y ARMONIZACIÓN DE LAS MISMAS CON LAS NORMAS INTERNACIONALES PERTINENTES, CUANDO PROCEDA**

2. No ha habido cambios al respecto desde el último examen.

#### **III. REVISIÓN DE LAS NORMAS VOLUNTARIAS NACIONALES, LOCALES Y SECTORIALES ACTUALES CON EL FIN DE ARMONIZARLAS CON LAS NORMAS INTERNACIONALES**

3. La Ley sobre Normalización de la República Popular China alienta la armonización activa con las normas internacionales. El Plan de preparación de normas nacionales otorga prioridad a los proyectos que están en armonía con las normas internacionales. En los próximos años, los futuros Planes de preparación de normas nacionales también se ajustarán a este principio. Éste ha sido el único cambio registrado al respecto desde el último examen.

#### **IV. UTILIZACIÓN DE LOS TÉRMINOS "REGLAMENTOS TÉCNICOS" Y "NORMAS" DE ACUERDO CON SU SIGNIFICADO EN EL ACUERDO OTC EN LAS NOTIFICACIONES QUE PRESENTA CHINA EN VIRTUD DEL ACUERDO OTC, INCLUIDO EL PÁRRAFO 2 DE SU ARTÍCULO 15, Y EN LAS PUBLICACIONES MENCIONADAS EN ÉSTE, ASÍ COMO EN LAS MODIFICACIONES DE LAS MEDIDAS VIGENTES**

4. Desde su adhesión a la OMC, China ha venido utilizando los términos "reglamentos técnicos" y "normas" de acuerdo con su significado en el Acuerdo OTC. Hay dos tipos de normas en China:

obligatorias y recomendadas. La naturaleza de las normas obligatorias en China se ajusta a la definición de los reglamentos técnicos con arreglo al Acuerdo OTC y constituye el componente principal de los reglamentos técnicos de China. Desde su adhesión a la OMC, China ha notificado a la Organización 218 normas obligatorias de conformidad con las prescripciones establecidas en el Acuerdo OTC para los reglamentos técnicos (hasta el 30 de septiembre de 2007).

**V. EXAMEN DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS CADA CINCO AÑOS CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE SE UTILICEN LAS NORMAS INTERNACIONALES SEGÚN LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO E INCLUSIÓN EN LA NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 15 DEL ACUERDO DE LAS MEDIDAS QUE SE HAYAN ADOPTADO PARA UTILIZAR LAS NORMAS INTERNACIONALES COMO BASE DE LA REGLAMENTACIÓN TÉCNICA**

5. No ha habido cambios al respecto desde el último examen.

**VI. INFORME DE SITUACIÓN SOBRE EL AUMENTO DEL 10 POR CIENTO EN LA UTILIZACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES COMO BASE DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EN CINCO AÑOS**

6. No ha habido cambios al respecto desde el último examen.

**VII. ESTABLECIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR EL PÁRRAFO 7 DEL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO**

7. No ha habido cambios al respecto desde el último examen.

**VIII. COMO PARTE DE LA NOTIFICACIÓN QUE HAGA CHINA EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 15 DEL ACUERDO, PRESENTACIÓN DE UNA LISTA DE LOS ÓRGANOS LOCALES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES QUE ESTÉN AUTORIZADOS PARA PREPARAR REGLAMENTOS TÉCNICOS O PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD**

8. No ha habido cambios al respecto desde el último examen.

**IX. LISTA ACTUALIZADA DE LOS ÓRGANOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD RECONOCIDOS POR CHINA**

9. En 2007 (a 30 de septiembre), el Gobierno de China reconoce 185 órganos de evaluación de la conformidad, frente a 156 en 2006.

Puede consultarse una lista detallada en la dirección <http://www.cnca.gov.cn/cnca/cxzq/default.shtml>.

- X. PROMULGACIÓN Y APLICACIÓN DE UNA NUEVA LEY RELATIVA A LA EVALUACIÓN Y EL CONTROL DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE REGLAMENTOS PERTINENTES, QUE GARANTICEN UN TRATO NACIONAL COMPLETO Y UNA PLENA COMPATIBILIDAD CON LAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES EN UN PLAZO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ADHESIÓN DE CHINA DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PÁRRAFO 3 T) DEL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LOS OTC**
10. No ha habido cambios al respecto desde el último examen.
- XI. INFORMACIÓN, UN AÑO DESPUÉS DE LA ADHESIÓN, SOBRE LA AUTORIZACIÓN A TODOS LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE EVALUACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, TANTO DE LOS PRODUCTOS IMPORTADOS COMO DE LOS NACIONALES, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PÁRRAFO 4 A) DE LA SECCIÓN 13 DEL PROTOCOLO**
- XII. ASIGNACIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES RESPECTIVAS A LOS ÓRGANOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE CHINA ÚNICAMENTE SOBRE LA BASE DE SU ÁMBITO DE TRABAJO Y DEL TIPO DE PRODUCTO, SIN TENER EN CUENTA EL ORIGEN, A MÁS TARDAR 18 MESES DESPUÉS DE LA ADHESIÓN**
- XIII. NOTIFICACIÓN AL COMITÉ OTC DE LAS RESPONSABILIDADES RESPECTIVAS ASIGNADAS A LOS ÓRGANOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE CHINA 12 MESES DESPUÉS DE LA ADHESIÓN**
11. No ha habido cambios al respecto desde el último examen.
-